

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 09/10/2024, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Digitalización Adelante-Digitalización, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, para el ejercicio 2024. Extracto BDNS (Identif.): 790232. [2024/8139]

Extracto de la Resolución de 9/10/2024, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas Programa de Apoyo a la digitalización, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 790232

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790232>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las pymes, de acuerdo con la definición establecida en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten -incluidas las comunidades de bienes-, que realicen alguna actuación subvencionable de las conforme a lo dispuesto en la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la presente resolución.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2024, y dentro del Programa “Adelante Digitalización”, las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvención para el apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico, con el objeto de posicionarlas estratégicamente en el mercado on line o mejorar su posicionamiento.
- b) Línea 2: Subvención para el apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, con el objeto de fomentar la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

Tercero. Bases reguladoras

La Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, modificada por la Orden 147/2024, de 29 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 119/2024, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante-Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 3.000.000,00 euros, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas conforme los requisitos y el porcentaje aprobado en el Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027.

La cuantía será la establecida en los apartados 3, 4 y 5 del resuelto quinto de la presente resolución.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el anexo I de la presente resolución, junto con el resto de documentación precisa para realizar la evaluación de los proyectos presentados. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 9 de octubre de 2024

El Director General de Empresas
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2024

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante-Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, modificada por la Orden 147/2024, de 29 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Mediante esta resolución, se procede a convocar las ayudas enmarcadas en el Plan estratégico de acompañamiento empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2024-2027) de apoyo a pymes en sus proyectos de transformación digital, organizativos, comerciales e industriales”, con la que se pretende facilitar financiación a las empresas en la implementación de tecnologías para la digitalización de sus procesos, productos y servicios, con la finalidad de incrementar así la productividad, la competitividad empresarial y la capacidad de comercialización, y que por otro lado, contribuye a desarrollar el objetivo político 1 del Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, y su objetivo específico 1.3. “el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas”. El tipo de acción en el que se encuadran estas subvenciones es el CM1A301. Ayudas a la inversión en las Pymes.

En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 y 54 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes, relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados.

La disposición final primera de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la dirección general con competencia en materia de apoyo a la competitividad empresarial, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4.3 y 10 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto, líneas de subvención, finalidad y régimen de concesión

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2024, y dentro del Programa “Adelante Digitalización”, las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Subvención para el apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico, con el objeto de posicionarlas estratégicamente en el mercado on line o mejorar su posicionamiento.

b) Línea 2: Subvención para el apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, con el objeto de fomentar la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

2. Las ayudas incluidas en la presente convocatoria, tienen como finalidad incrementar la productividad, la competitividad empresarial y la capacidad de comercialización de las pymes de Castilla-La Mancha, fomentando la implementación de tecnologías para la digitalización de sus procesos, productos y servicios.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 19 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, concretados en el dispositivo octavo de esta convocatoria.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se convocan, además de por lo dispuesto en la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante-Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, publicada en el DOCM nº 143, de 25 de julio, modificada mediante Orden 147/2024, de 29 de agosto, (DOCM nº 175, de 10 de septiembre), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero y por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, y en su caso, por la normativa que se dicte en sustitución.

2. Las ayudas también se regirán por el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y demás normativa que le resulte de aplicación, en especial la normativa nacional y comunitaria que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) para el periodo 2021-2027.

3. Asimismo, las ayudas que puedan concederse en el ámbito de las distintas actuaciones y proyectos de esta convocatoria serán compatibles con el mercado interior y quedarán dispensadas de la obligación de notificación del apartado 3 del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al aplicarse el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, a las ayudas de minimis. Según dicho Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones y gastos subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los previstos para cada línea de ayuda indicada, artículos 13 y 15, respectivamente, de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. No serán subvencionables las actividades y sectores contempladas en el artículo 10 y en el anexo I de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Las actuaciones subvencionables deberán reunir, además de los requisitos específicos que se prevén para cada línea de subvención, los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades previstas en el artículo 3 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, las empresas solicitantes deberán cumplir, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta Orden y legislación concordante.
- b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención, se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- e) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o quienes ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- g) No tener la consideración de empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- h) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- i) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- j) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y a otros reglamentos de minimis durante un periodo de tres años anteriores a la concesión de la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000,00 euros.
- k) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- l) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- m) Elaborar y aplicar un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

3. Los requisitos relacionados anteriormente serán acreditados con la información contenida en el anexo I de solicitud de ayuda, al que se acompañará la documentación indicada en el mismo.

4. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinto. Gastos subvencionables, cuantía de la subvención, periodo subvencionable y plazo de ejecución.

1. Son gastos subvencionables los indicados en la regulación de cada línea de subvención en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Conforme se establece en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la modalidad de subvención será la financiación a tipo fijo, estableciéndose los costes de la operación de la siguiente manera:

a) Para los costes directos, los importes de la subvención revisten la forma de reembolso efectivo de los costes subvencionables, de conformidad con el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

b) Para los costes indirectos, y de conformidad con el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se establecen en un tipo fijo del 5 por ciento de los costes directos subvencionables. Se entiende por costes indirectos, aquellos gastos generales asignados a las actuaciones subvencionables, pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa, calculándose sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación del citado porcentaje, sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de actuación, válidamente justificados.

3. Los proyectos acogidos a la línea 1, no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 2.000,00 euros. Se asignará a los proyectos una subvención que se determinará del siguiente modo:

a) Un 70 por ciento de los gastos subvencionables.

b) En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 15.000,00 euros por solicitud.

4. Los proyectos acogidos a la línea 2, no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 15.000,00 euros. Se asignará a los proyectos una subvención que se determinará del siguiente modo:

a) Un 50 por ciento de los gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria sea microempresa o una pequeña empresa, o un 40 por ciento cuando la entidad beneficiaria sea una mediana empresa.

b) En todo caso, el máximo de subvención a conceder será de 120.000,00 euros por proyecto presentado en cada solicitud.

5. Los costes de consultoría y servicios equivalentes serán subvencionables hasta el límite del 40 por ciento de los costes totales de la actuación subvencionable. Estos gastos solo serán subvencionables si van asociados a gastos relacionados en los párrafos b) y c) de los artículos 13.2 y 15.5 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

6. El periodo subvencionable comprenderá desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta 12 meses después de la notificación de resolución de concesión.

7. El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de doce meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución individual de concesión. La referida resolución determinará, sin superar la duración máxima, el plazo de ejecución de cada proyecto subvencionable, en atención a la naturaleza y características de las actuaciones y en función de lo solicitado.

Las actuaciones subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente, mediante la presentación de la declaración responsable.

Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en la resolución de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

8. En el caso de las inversiones determinadas en el artículo 18.4 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, el periodo subvencionable será el que transcurre entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y la fecha final determinada en la siguiente convocatoria, siendo el plazo de ejecución de los proyectos el ya citado en el apartado anterior, que tendrá que llevarse a cabo durante el periodo subvencionable mencionado.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas convocadas por la presente resolución podrán ser cofinanciadas conforme los requisitos y el porcentaje aprobado en el Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 de “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, y del objetivo específico 1.3 “el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas”.

2. El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a 3.000.000,00 euros, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/77513 (FPA0090010) del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con el siguiente desglose:

Añualidad 2025

1.200.000,00 euros para la Línea 1 de apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico. Elemento PEP JCCM/0000026086.

500.000,00 euros para la Línea 2 de apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera. Elemento PEP JCCM/0000026087.

Añualidad 2026

1.000.000,00 euros para la Línea 1 de apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico. Elemento PEP JCCM/0000026086.

300.000,00 euros para la Línea 2 de apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera. Elemento PEP JCCM/0000026087.

3. La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada, por lo que las cuantías anteriores tienen carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

4. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por cada línea de ayudas con una cuantía adicional de hasta el 50 por ciento del importe total.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

5. Al otorgarse un carácter estimado a la distribución de cuantías, tanto temporal como por líneas establecida en la presente convocatoria, la alteración de su distribución temporal no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan mediante el correspondiente reajuste de anualidades antes de la resolución de concesión. No obstante, en el caso de alteración de la distribución de cuantías por líneas,

a los efectos previstos en el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero, a fin de, si fuera necesario, destinar el crédito sobrante a aquella medida cuyo crédito fuese insuficiente, podrá reasignarse crédito entre las diferentes líneas, en cuyo caso habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

Séptimo: plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el anexo I de la presente resolución junto con el resto de documentación indicada en el apartado 4. Los documentos originales serán digitalizados y anexados junto a la solicitud como archivos adjuntos a la misma. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

3. Se admitirá un máximo de dos solicitudes por línea y entidad solicitante; si dentro de la misma línea de ayuda se presentaran más de dos solicitudes, sólo se atenderá a las últimas dos solicitudes presentadas, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad interesada, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

En el caso de los anexos II y III de esta resolución, disponibles también en la citada sede, se descargarán cada modelo, se cumplimentarán y se firmarán electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad solicitante, y se presentarán junto a la solicitud electrónica como archivos anexos a la misma.

4. Junto con la solicitud de subvención (anexo I) deberá aportarse preceptivamente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

1º. Número de Identificación Fiscal (NIF).

2º. Acreditación de la representación de la persona firmante, en el caso de que la solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta a la beneficiaria, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.

3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.

4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de personas socias promotoras y NIF provisional.

5º. En el caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:

I. Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada persona socia, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

II. Identificación de la persona representante nombrada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

b) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

1º. Informe de plantilla media anual de las personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. No obstante, en el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones.

2º. Certificado o informe de vida laboral de las personas trabajadoras en régimen de autónomos de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que las hubiera. Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que, en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

I. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física. Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones.

II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todas las personas socias, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica. Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones.

5º. Declaración responsable, que figura en el anexo II, firmada electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas con ella, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF.

6º. En caso de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, y el importe de la subvención sea superior a 30.000,00 euros, deberán aportar certificación emitida por auditor o Informe de Procedimientos Acordados para verificar el cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto, de conformidad con el modelo establecido en el anexo III, de cuyo examen deberá deducirse para su valoración:

I. Las actuaciones subvencionables a realizar, objetivos y resultados esperables del proyecto justificando el impacto positivo en la competitividad, así como la planificación de las actuaciones y los costes desglosados para su desarrollo.

II. Justificación de la coherencia del proyecto con las prioridades establecidas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha para el período 2021-2027, (S3 CLM), y su encuadramiento en alguno de los siguientes sectores establecidos en la misma: Industria en Transición y Servicios Auxiliares; Turismo, Cultura y Patrimonio Natural; Aeronáutica; Salud y Calidad de Vida; Logística y Movilidad Inteligente.

2º. Facturas "proforma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 15.000,00 euros (cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la entidad solicitante deberá aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria técnica, económica y financiera del proyecto. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección expresamente en la memoria, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Documentación a efectos de valoración:

De conformidad con lo establecido en el criterio del artículo 19.1.d) de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el caso de empresas participadas mayoritariamente por personas con discapacidad, para su valoración se aportará la documentación que acredite dicha circunstancia, así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como personas trabajadoras o como administradoras. No obstante, se podrá autorizar a la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a verificar la información sobre los datos de discapacidad, con la presentación de forma telemática con firma electrónica del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el anexo VIII de la presente resolución. El resto de los criterios establecidos en la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, serán valorados de acuerdo con la documentación cumplimentada y aportada según lo indicado en este apartado.

e) Otra documentación:

Las solicitudes de la Línea 2 apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha:

I. Cuando la entidad solicitante sea una pyme ya constituida, deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten

relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. (Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).

II. En el caso de personas trabajadoras en el régimen de autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o informe de vida laboral. (Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).

5. Las solicitudes que hayan sido presentadas desde el 10 de mayo de 2023 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 y en la disposición transitoria segunda de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, deberán ser ratificadas por el correspondiente interesado en el plazo de presentación de solicitudes establecido.

Para realizar dicha ratificación, deberá cumplimentar el anexo IX de la presente resolución de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solamente se admitirá la modificación de la solicitud por la entidad beneficiaria a petición del órgano instructor, en aplicación del artículo 27 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes a efectos de poder iniciarse los proyectos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 11.8 de la citada orden. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria se tramitarán y resolverán en la siguiente convocatoria.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del dispositivo noveno de la presente resolución, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

9. Las ayudas previstas en esta convocatoria deberán tener un efecto incentivador sobre los proyectos subvencionados, y para ello, antes de que la entidad beneficiaria haya iniciado las inversiones o gastos, ésta deberá haber presentado una solicitud formal de ayuda. En este sentido, se considerarán iniciadas las inversiones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios, que afecten al proyecto o cuando se emitan facturas o se realicen pagos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Octavo. Criterios de Valoración.

1. Con el fin de establecer un Orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, concretados como se indican a continuación:

a) Calidad del proyecto. Se valorará la novedad y relevancia con respecto a los objetivos, así como la claridad, sencillez y concisión respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se valorará hasta 20 puntos, conforme al siguiente baremo:

1º La claridad en la descripción de las actuaciones a desarrollar, analizando el servicio, producto, inversión a implementar. Hasta 5 puntos.

I. Si las actuaciones se detallan suficientemente, describiendo las funcionalidades a desarrollar o a mejorar mediante el enunciado de sus características y prestaciones, se valorará con 2 puntos.

II. Si las actuaciones se describen con un alto nivel de detalle, haciendo referencia de manera clara, concisa y exhaustiva a las funcionalidades a desarrollar o mejorar, analizando sus características y prestaciones, refiriendo las tareas para su implementación y los recursos necesarios para la misma, se valorará con 5 puntos.

2º Que la propuesta contenga un análisis detallado de las necesidades que se pretenden abordar, objetivos y resultados esperados, valorándose que el proyecto tiene capacidad real para conseguir los objetivos de impacto positivo en la competitividad. Hasta 15 puntos.

I. Si se identifican las necesidades a las que se dará cobertura con el desarrollo del proyecto y se enumeran de manera coherente objetivos y resultados que se pretenden alcanzar con el mismo, se valorarán con 10 puntos.

II. Si se realiza un análisis o diagnóstico de la situación de la empresa que permita visibilizar la necesidad de las actuaciones a desarrollar y se incluye una justificación sobre las ventajas que supone la implementación del proyecto, estableciéndose una clara relación de las necesidades con los objetivos y resultados esperados que se han diseñado y de estos entre sí, se valorará con 15 puntos.

b) Impacto socioeconómico. Hasta 20 puntos.

Se priorizarán las operaciones que favorezcan la participación de microempresas, u otros aspectos que contribuyan a mejorar aspectos sociales y económicos en línea con los objetivos del Programa o los planes regionales de competitividad empresarial, conforme al siguiente baremo:

1º. Vinculación del proyecto a alguna de las actividades económicas que se encuadren en sectores vinculados a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha 2021-2027. Se valorará con 5 puntos.

2º. Menor tamaño de la empresa: Se valorará con 10 puntos si el solicitante es una microempresa.

3º. Localización del proyecto: Se valorará el proyecto que se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya. Se valorará con 5 puntos.

c) Viabilidad del proyecto. Hasta 20 puntos.

Se valorará la justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar y la coherencia con el ritmo de ejecución y distribución de los objetivos, conforme al siguiente baremo:

1º Adecuación del presupuesto a las actividades a realizar, efectuando un explícito desglose de los gastos subvencionables con aportación de los presupuestos o facturas "proforma" y su concordancia. Hasta 10 puntos.

I. Si la descripción de los costes económicos del proyecto es suficiente, identificando al menos los costes solicitados y sus empresas proveedoras, en relación con las ofertas y presupuestos aportados al expediente como soporte documental del coste del proyecto, se valorará con 5 puntos.

II. Si la descripción de los costes económicos del proyecto es detallada, identificando costes solicitados, empresas proveedoras, justificación de la necesidad de este tipo de gastos, desglose de estos y coherencia en el proyecto, justificación y conveniencia de contar con las empresas proveedoras seleccionadas y experiencia profesional de las mismas, en relación con las ofertas y presupuestos aportados al expediente como soporte documental del coste del proyecto, se valorará con 10 puntos.

2º Identificación en un cronograma de las etapas del plan de las actuaciones dentro del plazo comprendido en el periodo de ejecución. Hasta 10 puntos.

I. Si se incluye un plan de actuación identificando las fases de desarrollo del proyecto y se determina la duración de cada una de ellas, se valorará con 5 puntos.

II. Si se incorpora un cronograma detallado de las tareas a realizar para cada fase de desarrollo del proyecto que permita visibilizar el proceso a seguir para su ejecución, se valorará con 10 puntos.

d) Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por personas socias mujeres, jóvenes menores de 30 años o personas con discapacidad. Se valorará con 10 puntos.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno de los colectivos o ambos conjuntamente, tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como personas trabajadoras o como personas administradoras.

e) Impacto medioambiental. Se valorará el impacto medioambiental en los proyectos que prevean actuaciones que contribuyan a la reducción de emisiones de efecto invernadero, contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de

los mismos, incorporen la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas o eviten contaminación atmosférica. Se valorará hasta 15 puntos, conforme al siguiente baremo:

I. Si las actuaciones a realizar generan un impacto medioambiental positivo en uno de los aspectos detallados, se valorará con 5 puntos.

II. Si las actuaciones a realizar generan un impacto medioambiental positivo en más de uno de los aspectos detallados, se valorará con 15 puntos.

f) Fomento del ecosistema emprendedor: Se valorarán con 10 puntos los proyectos que sean nuevas iniciativas empresariales. Se considerará nueva iniciativa empresarial, el proyecto de inversión de una persona física para iniciar su primera actividad económica por ella misma o a través de una persona jurídica.

Este criterio se valorará tanto para las empresas en constitución como a los solicitantes que se hayan dado de alta en la actividad económica para la que pretenden la actuación subvencionable en el ejercicio de la convocatoria.

g) Proyectos prioritarios: Proyectos declarados prioritarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. Se valorará con 5 puntos.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a las entidades solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:

a) Una puntuación adicional de 20 puntos para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

b) Una puntuación adicional de 30 puntos para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Una puntuación adicional de 40 puntos para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Se establece como criterio de desempate para todas las actuaciones subvencionables el criterio recogido en el apartado 1.b). Si persistiera el empate se estará al Orden temporal de presentación de solicitudes.

Noveno. Instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Apoyo a la Competitividad de la Dirección General de Empresas.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas, se convocará de nuevo a la comisión técnica y se someterán a su informe, cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados. Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

5. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Empresas. La misma se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta resolución y su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

7. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo de justificación de las subvenciones convocadas por la presente resolución, será de un mes que se computará a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución, que se concretará en la resolución de concesión.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el modelo normalizado de justificación que figura en el anexo IV de la presente resolución, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

Formando parte de la cuenta justificativa se presentará, en el formulario que figura en el anexo V de esta resolución, relación de facturas y gastos realizados, y en el formulario que figura en el anexo VI de esta resolución, la memoria justificativa de cada una de las actuaciones o proyectos desarrollados, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que, en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo concedente, el instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de un mes, sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este resuelto. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones, que, de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

4. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procediéndose al abono de la subvención mediante un pago único.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica de la entidad beneficiaria, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la

legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar por medios telemáticos tal circunstancia a la Dirección General de Empresas, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha que se produzca aquella.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad de la entidad beneficiaria o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

- a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, renunciar a la ayuda concedida o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
- b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda.

Para ello, deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión que figura como anexo VII de esta resolución, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

3. La instrucción y resolución del procedimiento, así como las consecuencias de este, son las que se determinan en el artículo 24 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Duodécimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empresas, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimotercero. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con un párrafo referido a la cofinanciación con cargo al Feder. A los efectos de publicidad, el órgano gestor publicará la relación de las subvenciones concedidas y de entidades beneficiarias en el apartado específico reservado a los fondos europeos en la página web de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con el enlace a la página web institucional <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/>.

Decimocuarto. Marco de rendimiento e indicadores de realización y de resultados.

La previsión de realización para cada uno de los indicadores que se establecen en el artículo 8 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, es la siguiente:

Identificación/ Código	Tipo de Indicador	Indicador	Unidades de medida	Hito 2024	Objetivo 2029
RCO01	Indicador de realización	Empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	199	650
RCO02	Indicador de realización	Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	199	650
RCR02	Indicador de resultado	Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (de las cuales: subvenciones, instrumentos financieros)	Euros	900.000,00	3.960.000,00

Decimoquinto. Régimen de información y comunicación.

1. Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la empresa beneficiaria, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Asimismo, la aceptación por parte de la empresa beneficiaria, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Decimosexto. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Recurso procedente.

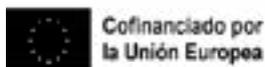
Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Decimooctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de octubre de 2024

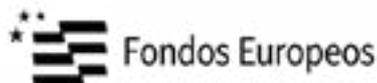
El Director General de Empresas
FRANCISCO JAVIER ROSELL PÉREZ



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas

Nº Procedimiento: **031057**
Código SIACI: **SLQR**

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE
LAS PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA (2024).**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona física: Tipo de documento: Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre: Mujer:

Persona jurídica: Número de documento:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

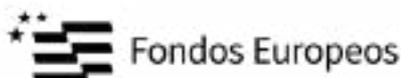
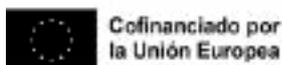
- Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.

- Si la entidad solicitante es persona física, rellenar sólo si la persona representante es distinta de la solicitante.

Tipo de documento: Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre: Mujer:
Razón social:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

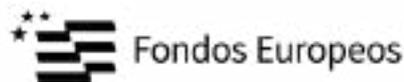
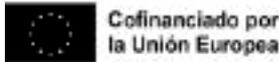
En el caso de que la persona solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán a este/a último/a.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

DATOS DEL PROYECTO		
TIPO DE PROYECTO <i>(Marcar la Línea de subvención para la que solicita la ayuda. Sólo podrá marcar una opción)</i>		
<input type="checkbox"/> LÍNEA 1 DE APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL COMERCIO ELECTRÓNICO. <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 DE APOYO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CASTILLA-LA MANCHA.		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO <i>(Indicar el tipo de actuación de acuerdo a la clasificación de artículo 13 para la Línea 1 y el artículo 15 para la línea 2 de la Orden 119/2024 de 17 de julio, así como los objetivos y resultados esperados de la misma)</i>		
VINCULACIÓN DEL PROYECTO A UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ENCUADRADA EN SECTORES VINCULADOS A LAS PRIORIDADES SECTORIALES DE LA ESTRATEGIA R. DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE C-LM 2021-2027 <input type="checkbox"/> Sector: <input type="text"/> <i>(Marcar sólo cuando proceda. Deberá justificarse la elección en la memoria del proyecto)</i>		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN CASTILLA-LA MANCHA <i>(Para la Línea 1: Domicilio donde se desarrolle la actividad objeto de subvención. Para la Línea 2: Domicilio de ejecución del proyecto subvencionable.)</i>		
Domicilio: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/> C.P.: <input type="text"/> Población: <input type="text"/>		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO <i>(De acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Orden 119/2024 de 17 de julio, la resolución individual de concesión determinará el plazo de ejecución de cada proyecto. TODOS LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONCESIÓN DEBEN ESTAR CUMPLIDAS A FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN)</i>		
Fecha inicio: <i>(Posterior a la presentación de la solicitud de ayuda)</i>	Fecha final: <i>(Fecha prevista de finalización)</i>	Plazo ejecución en meses: <i>(Máximo 12 meses)</i>
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES SIN IVA		
GASTOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS EQUIVALENTES		€
IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO		€



EQUIPOS, SOFTWARE Y ACTIVOS INMATERIALES	€
COSTES INDIRECTOS (5% sobre el total de los gastos directos subvencionables anteriormente reflejados, sin necesidad de aportar justificantes)	€
TOTAL	€

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DIMENSIÓN ACTUAL (CONDICIÓN PYME)

Mediana empresa: Pequeña empresa: Microempresa:

Proyecto promovido por empresas participadas mayoritariamente por personas socias:

Mujeres: Personas jóvenes menores de 30 años: Personas con discapacidad:

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como personas trabajadoras o como personas administradoras.

ACTIVIDAD ECONÓMICA OBJETO DE SUBVENCIÓN; Indicar la actividad económica dada de alta relacionada con el objeto de la subvención.

(Ver actividades y sectores no subvencionados recogidos en el Artículo 10 de la Orden 119/2024 de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

Código CNAE: Descripción actividad:

Epígrafe IAE: Descripción actividad:

DATOS DE EMPLEO

(Sólo para la solicitud ayuda por la Línea 2 de apoyo para la Transformación digital de la industria manufacturera).

Número de puestos existentes en los centros de trabajo de Castilla-La Mancha a fecha de la solicitud:

Régimen General: Autónomos: TOTAL:

Puestos a crear en el centro de realización de las inversiones:

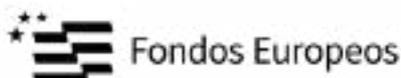
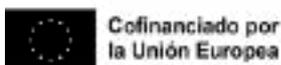
Régimen General: Autónomos: TOTAL:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

DECLARACIONES RESPONSABLES (marcar obligatoriamente):

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden 119/2024 de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases de esta ayudas y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado autorizaciones, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención, se realiza dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que no está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no está incurso la persona física, las personas administradoras de las personas jurídicas o aquellas que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley



11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

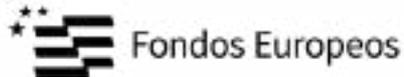
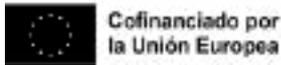
- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- Que no tiene la consideración de empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que dispone, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que no ha aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y a otros reglamentos de mínimos durante un periodo de tres años anteriores a la concesión de la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000,00 euros.
- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que elabora y aplica un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.
- Que las actuaciones a desarrollar son técnica, económica y financieramente viables.
- Que las inversiones se realizarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que las actuaciones, inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que las actuaciones a desarrollar no son inferiores al límite mínimo de inversión de 2.000,00 euros para la Línea 1 o de 15.000,00€ para la Línea 2.
- Que es conocedor de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2021-2027.
- Que, en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma y su inclusión en la lista de operaciones que se publique, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que dispone de los recursos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, de conformidad con el artículo 73.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones y obligaciones que se especifican en la Orden 119/2024 de 17 de julio reguladora de bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en el proyecto presentado, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES:

1ª DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS AL MISMO PROYECTO. Según lo indicado en el artículo 9 de la Orden 119/2024 de 17 de julio, las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan para la misma finalidad. De acuerdo a lo anterior, DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.



Si ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto que se mencionan a continuación:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

2º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SUJETAS A MÍNIMIS.** Por tratarse de ayudas sujetas a mínimos, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión y a otros reglamentos de mínimos durante un período de tres años anteriores. **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiaria de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de mínimos en el periodo referido.
- SI ha sido beneficiaria de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de mínimos en el periodo referido, que se mencionan a continuación:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

3º. **DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.3.BIS DE LA LEY 38/2003.** (sólo es exigible en el caso de subvenciones por importe superior a 30.000 €). De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

- De acuerdo con la normativa contable, la empresa que represento puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Según lo anterior, y conforme a los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, CERTIFICO que la citada empresa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

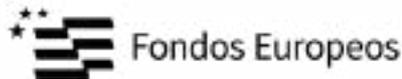
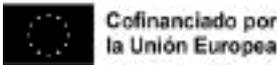
Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo** a la consulta de la información sobre datos de discapacidad (Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física).
- Me opongo** a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente al número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta, al código de cuenta de cotización de la empresa a una fecha y al Informe de vida laboral de empresa.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente a la Situación/Vida Laboral de la persona trabajadora por cuenta propia.
- Me opongo** a la consulta de la información relativa a los titulares reales en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia.
- Me opongo** a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

Y por otro lado, se consultarán los datos tributarios que **autorice expresamente** a continuación:

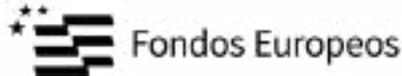
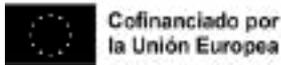
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física*).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN

En el caso de oponerse o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

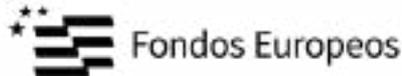
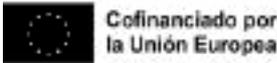
Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos:**
(marque con un aspa los documentos que aporta)

A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN, en su caso:

- 1º. Número de Identificación Fiscal (NIF),
- 2º. Acreditación de la representación de la persona firmante, en el caso de que la solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta a la beneficiaria, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- 3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- 4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de personas socias promotoras y NIF provisional.
- 5º. En el caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:
 - Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada persona socia, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas.
 - Identificación de la persona representante nombrada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA:

- 1º. Informe de plantilla media anual de las personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado. No obstante, en el caso de no inscripción como empresario dentro del sistema de la Seguridad Social, informe negativo de inscripción de empresario expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. *(Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).*
- 2º. Certificado o informe de vida laboral de las personas trabajadoras en régimen de autónomos de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que las hubiera. *(Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).*
- 3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.
- 4º. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, y en su caso, debidamente presentadas y depositadas en el Registro Mercantil, que, en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física. *(Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).*
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todas las personas socias, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica. *(Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).*
- 5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II, firmada electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF.
- 6º. En caso de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, certificación emitida por auditor o Informe de Procedimientos Acordados para verificar el cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**C) DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO:**

- 1º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III. En este documento, que deberá ser firmado electrónicamente por quien ostente la representación de la empresa solicitante se harán constar cuantos hechos y circunstancias se consideren necesarios para la valoración del proyecto.
- 2º. Facturas proforma de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 15.000 euros (cuantía establecida en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la entidad solicitante deberá aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en memoria técnica, económica y financiera del proyecto la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

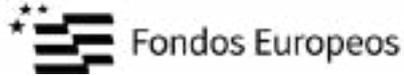
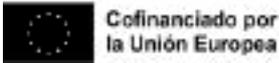
D) DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN *(La no presentación de estos documentos tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes):*

- La acreditación de las circunstancias que deben tenerse en cuenta a efectos de valoración previstas en el artículo 19.1.d) de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se realizará aportándose la siguiente documentación, según corresponda:
- a) En el caso de que la solicitante sea una persona física con discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.
- b) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con discapacidad, para su evaluación se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como personas trabajadoras o como personas administradoras.
- No obstante, se podrá autorizar a la Administración, a verificar la información sobre los datos de discapacidad, con la presentación del formulario que figura en el Anexo VIII.

E) OTRA DOCUMENTACIÓN:

- Para las solicitudes de la Línea 2 apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla- La Mancha:
- Cuando la entidad solicitante sea una pyme ya constituida, deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. *(Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).*
 - En el caso de personas trabajadoras en el régimen de autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o informe de vida laboral. *(Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de Autorizaciones).*

- Otros documentos:



DATOS BANCARIOS <i>(Para cuentas españolas)</i>							
Nombre de la entidad bancaria			Dirección				
<input style="width: 100%;" type="text"/>							
Nombre completo del titular de la cuenta							
<input style="width: 100%;" type="text"/>							
Nº de cuenta IBAN							
<i>Para españolas</i>	<i>cuentas</i>	País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
		E S					

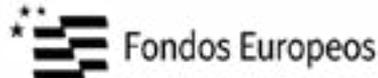
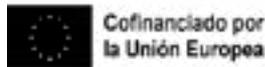
Datos bancarios <i>(Para cuentas extranjeras)</i>							
Nombre de la entidad bancaria			Dirección				
<input style="width: 100%;" type="text"/>							
Nombre completo del titular de la cuenta							
<input style="width: 100%;" type="text"/>							
Nº de cuenta IBAN							
<i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>		País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismos destinatarios:	
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete	A08027362
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real	A08027363
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca	A08027364
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara	A08027365
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo	A08027366

Dirección General de Empresas.
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE
EN CUANTO A LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA.
PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LAS PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

NIF/NIE	RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDOS

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE/Nº. PASAPORTE	NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE DE LA SOLICITUD
REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA	

NIF/NIE/Nº. PASAPORTE	NOMBRE DE LA SEGUNDA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE DE LA SOLICITUD
REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA	

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas
Finalidad	Gestión de las subvenciones y ayudas de los programas de apoyo a la innovación en las empresas y agentes de apoyo a la innovación. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

DECLARA que:

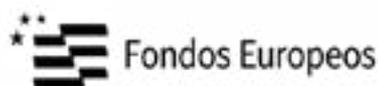
Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año:) son:

- Número de personas trabajadoras (Todas: asalariadas, propietarias y socias):
- El volumen de negocio (impuestos excluidos)¹ fue de: €
- El importe del balance general anual (activo total)² fue de: €

(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:



% DE PARTICIPACIÓN	RAZÓN SOCIAL DE LA OTRA EMPRESA	NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS	VOLUMEN DE NEGOCIO	ACTIVO TOTAL

(Añadir las filas necesarias que considere oportunas)

Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% DE PARTICIPACIÓN	RAZÓN SOCIAL DE LA OTRA EMPRESA	NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS	VOLUMEN DE NEGOCIO	ACTIVO TOTAL

(Añadir las filas necesarias que considere oportunas)

Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS	VOLUMEN DE NEGOCIO	ACTIVO TOTAL

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:

Microempresa. Porque ocupa a **menos de 10** personas y el **volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 2 millones** de euros.

Pequeña empresa. Porque ocupa a **menos de 50** personas y el **volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 10 millones** de euros.

Mediana empresa. Porque ocupa a **menos de 250** personas y el **volumen de negocios anual no supera los 50 millones** de euros o el **balance general anual no supera los 43 millones** de euros.

Gran empresa. Porque ocupa a **250 o más** personas o el **volumen de negocios anual excede de 50 millones** de euros y el **balance general anual excede de 43 millones** de euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos".

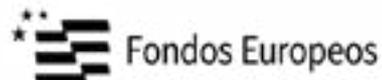
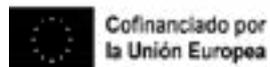
Importante: Indicar si hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa), de acuerdo con los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

No

Si (En este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior)

COMPROMISO

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria, que se compromete a mantener su

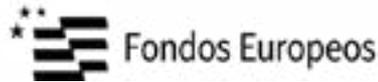
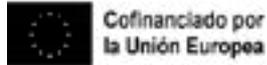


cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: Fdo.:
(Firma de la persona representante, o de las representantes en caso de representación mancomunada (DNI electrónico o certificado válido)).



INSTRUCCIONES

1. Para los datos solicitados relativos al volumen de negocio, si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
2. Para los datos solicitados relativos al balance general anual, si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
3. Los datos de participación se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades** que **ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:
 - a. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
 - b. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
 - c. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.
4. De forma general, para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia de los datos solicitados, se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

INFORMACIÓN ADICIONAL

→ **EMPRESAS ASOCIADAS:** Una empresa tiene la consideración de asociada si:

- a) Posee una participación igual o superior al 25% o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25% en ella, y
- b) La empresa no está vinculada a otra empresa. Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50%.

Este tipo de relación describe la situación de aquellas empresas que establecen determinadas asociaciones financieras con otras empresas, sin que una de ellas ejerza un control efectivo (directo o indirecto) sobre otra. Las empresas asociadas no son autónomas ni están vinculadas a otras.

→ **EMPRESAS VINCULADAS:** Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA



Fondos Europeos

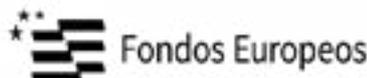


Castilla-La Mancha

**ANEXO III
MEMORIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO
PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE
LAS PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
BREVE PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO O ESTABLECIMIENTO DONDE SE UBICA EL PROYECTO
SECTOR AL QUE PERTENECE LA ENTIDAD SOLICITANTE
PRODUCTOS O SERVICIOS QUE OFRECE ACTUALMENTE
OTROS DATOS QUE CONSIDERE RELEVANTES

A. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO
A.1. ACTUACIONES A DESARROLLAR Explicar de forma clara la/s funcionalidades a desarrollar y/o mejorar tomando como referencia para su identificación la clasificación establecida para las actuaciones subvencionables en los artículos 13 y 15 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases de estas ayudas. Se reflejarán, además, las tareas necesarias para su implementación y los recursos precisos para la misma. Se ha de hacer constar claramente si se trata de la puesta en marcha de un nuevo servicio o de la mejora o ampliación de uno ya existente y en ambos casos, indicar su ajuste con los servicios de los que ya dispone la entidad solicitante.
A.2. ANÁLISIS DE NECESIDADES, OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS
A.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO Y MOTIVACIÓN PARA SU DESARROLLO Incluir un diagnóstico de la situación de la entidad beneficiaria que permita visibilizar la pertinencia de las actuaciones a desarrollar, identificando las necesidades que cubre y describiendo las ventajas que supone el desarrollo del proyecto, poniendo en relación la situación prevista de la entidad tras el desarrollo de las actuaciones planteadas frente a otras similares de la competencia, Incorporar un análisis comercial del mercado al que va dirigido, con las previsiones de clientela, contratos o compromisos suscritos con posibles clientes. Situación del mercado al que se destinan los productos, análisis de la competencia, ventajas comparativas, expectativas y futuras vías de comercialización.
A.2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS Reflejar el/los objetivo/s que se pretenden alcanzar con el proyecto en términos de mejora de la competitividad de la entidad solicitante (reducción de costes, aumento de la productividad, calidad de producto/servicio, posicionamiento de liderazgo tecnológico en el entorno u otras ventajas de mercado, mejora de plazos, aumento de eficiencia...). Se han de incluir los resultados esperados, efectos del proyecto en términos medibles en relación con el/los objetivo/s planteado/s.



B. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA (S3- CLM)

Justificar la coherencia del proyecto con las prioridades establecidas en la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha 2021-2027 (<https://www.educa.jccm.es/idiuniv/es/destacados/estrategias-planes-ciencia/estrategia-regional-especializacion-inteligente-s3>) y su adecuación en alguno de los siguientes sectores: Industria en transición y servicios auxiliares / Aeronáutico / Logística y movilidad inteligente / Turismo, cultura y patrimonio natural / Salud y Calidad de vida.

C. DESCRIPCIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

C.1. DETALLE ECONÓMICO DEL PROYECTO

C.1.1. PRESUPUESTO DEL COSTE DEL PROYECTO ¹
 Indicar y justificar en cada apartado cada uno de los costes solicitados para el proyecto (Rellenar lo que proceda).

GASTOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS EQUIVALENTES
 De acuerdo a lo regulado en los artículos 13 y 15 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases de estas ayudas, estos gastos solo serán subvencionables asociados a gastos de implantación y desarrollo y/o a gastos de equipos, software y activos inmateriales.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO SEGÚN PROFORMAS O PRESUPUESTOS APORTADOS	NOMBRE ENTIDAD PROVEEDORA SELECCIONADA	IMPORTE OFERTA SELECCIONADA (sin IVA)

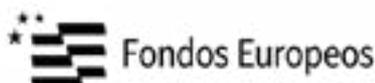
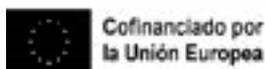
Justificación de la necesidad de este tipo de gastos en el proyecto y de la conveniencia de contratar a la/s entidad/es seleccionada/s y su experiencia profesional:

Motivación de la elección de oferta en caso de que no recaiga en la oferta de menor precio o en el caso de no existir suficientes proveedores, cuando el importe supere la cuantía de 15.000 euros:

GASTOS DE IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO

DESCRIPCIÓN DEL GASTO SEGÚN PROFORMAS O PRESUPUESTOS APORTADOS	NOMBRE ENTIDAD PROVEEDORA SELECCIONADA	IMPORTE OFERTA SELECCIONADA (sin IVA)

¹ Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 15.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en esta memoria técnica, económica y financiera del proyecto. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas sin vinculación con el solicitante de la ayuda ni entre ellas.
 Las ofertas deberán estar suficientemente detalladas, especificando los trabajos que deben realizarse y su precio, y deberán ser comparables en su contenido, y contener los datos que permitan la correcta identificación del proveedor, cuya actividad debe estar relacionada con el equipo o servicio ofertado.
 En caso de no aportarse oferta, o estar indebidamente acreditada, el gasto no se incluirá en el presupuesto subvencionable del proyecto. La no aportación de información suficiente sobre empresas proveedoras podría llegar a considerarse como no elegible del coste de este proveedor en la evaluación.
 Cuando se vayan a adquirir bienes o realizar contratos a un mismo proveedor, deberá aparecer la suma total de los bienes o servicios realizados a esa entidad suministradora (en el caso de aparecer en diferentes facturas pro-forma o presupuestos), exigiéndose los mismos requisitos que los contemplados en el mencionado artículo 31 de la Ley 38/2003, sin que quepa la subdivisión en lotes o grupos para evitar la presentación de los tres presupuestos que marca dicha ley.



Justificación de la necesidad de este tipo de gastos en el proyecto y de la conveniencia de contratar a la/s entidad/es seleccionada/s y su experiencia profesional:

Motivación de la elección de oferta en caso de que no recaiga en la oferta de menor precio o en el caso de no existir suficientes proveedores, cuando el importe supere la cuantía de 15.000 euros:

GASTOS DE EQUIPOS, SOFTWARE Y ACTIVOS INMATERIALES

De acuerdo a lo regulado en los artículos 13 y 15 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases de estas ayudas, estos gastos solo serán subvencionables cuando impliquen nuevas funcionalidades y no la mera reposición de equipos y aplicaciones. Será subvencionable el software evolutivo no siendo elegible el correctivo ni los gastos asociados de mantenimiento.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO SEGÚN PROFORMAS O PRESUPUESTOS APORTADOS	NOMBRE ENTIDAD PROVEEDORA SELECCIONADA	IMPORTE OFERTA SELECCIONADA (sin IVA)

Justificación de la necesidad de este tipo de gastos en el proyecto y de la conveniencia de contratar a la entidad seleccionada y su experiencia profesional:

Motivación de la elección de oferta en caso de que no recaiga en la oferta de menor precio o en el caso de no existir suficientes proveedores, cuando el importe supere la cuantía de 15.000 euros:

C.1.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO CON ESPECIAL REFERENCIA A FINANCIACIÓN AJENA.

Reflejar la procedencia de los fondos que se prevean aportar (fondos propios, ampliaciones de capital, beneficios, préstamos...).

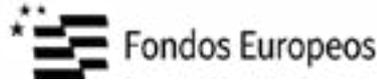
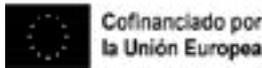
C.1.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL A 3 AÑOS.

Incluir la previsión de cuentas que permita visibilizar el impacto o efecto económico del proyecto y ponga de manifiesto su viabilidad económica.

C.2. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

C.2.1. DETALLE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

Enumerar y describir, en orden cronológico, las fases del proyecto y actividades a llevar a cabo en cada fase, y vincular en esta descripción cada uno de los recursos necesarios para su ejecución.



G. PROYECTO PRIORITARIO (Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha)

El proyecto ha sido declarado Prioritario, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha:

SI: Fecha de publicación de la Declaración en el Diario Oficial de C-LM:

NO:

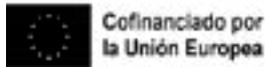
H. OTRAS OBSERVACIONES U DATOS DE INTERÉS RELATIVOS AL PROYECTO, EN SU CASO

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente memoria en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas

Nº EXPEDIENTE

**ANEXO IV: FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN
PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS
PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona física: NIF: NIE: Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre: Mujer:

Persona jurídica: NIF: Número de documento:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

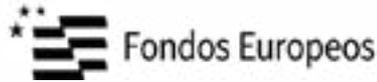
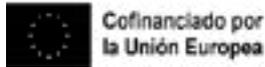
El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.

- Si la entidad solicitante es persona física, rellenar sólo si la persona representante es distinta de la solicitante.

NIF: NIE: Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre: Mujer:
Razón social:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:



Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que la persona solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán a este/a último/a.

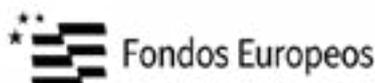
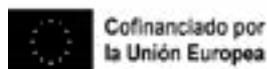
La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

En virtud de la convocatoria vigente del Programa Adelante Digitalización de Castilla-La Mancha, a tenor de la memoria y documentos que se adjuntan, solicita el abono de la ayuda:

RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS			
A) LÍNEA 1 DE APOYO A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS AL COMERCIO ELECTRÓNICO:			
CAPÍTULOS	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN JUSTIFICADA SIN IVA	TOTAL FACTURAS PAGADAS
GASTOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS EQUIVALENTES			
IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO			
EQUIPOS, SOFTWARE Y ACTIVOS INMATERIALES			
COSTES INDIRECTOS (5% sobre el total de los gastos directos anteriormente reflejados, sin necesidad de aportar justificantes)			
TOTAL:			

B) LÍNEA 2 DE APOYO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CASTILLA-LA MANCHA:			
CAPÍTULOS	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN JUSTIFICADA SIN IVA	TOTAL FACTURAS PAGADAS
GASTOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS EQUIVALENTES			
IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO			
EQUIPOS, SOFTWARE Y ACTIVOS INMATERIALES			
COSTES INDIRECTOS (5% sobre el total de los gastos directos anteriormente reflejados, sin necesidad de aportar justificantes)			



TOTAL:			
--------	--	--	--

INDICAR BREVEMENTE LAS DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO APROBADO
 (En la memoria justificativa deberá informar detalladamente todas las desviaciones en cuanto al proyecto solicitado y aprobado: diferencias en importes, proveedores, etc...)

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DECLARACIONES RESPONSABLES: (Obligatorias)

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:

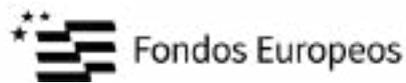
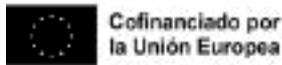
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de sus obligaciones tributarias, con la Administración regional. *(Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado autorizaciones, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).*
- Que el proyecto o actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, y se han efectuado los pagos de las inversiones y gastos correspondientes.
- Que las actuaciones e inversiones objeto de subvención se han realizado dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que respecto a la obtención de otras subvenciones por el/los mismo/s concepto/s y para el mismo proyecto, por cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, **DECLARA QUE:**

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, concedidos, para la misma finalidad y concepto/s incluido/s en esta solicitud, por cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, deberá cumplimentar los siguientes datos:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

- Que, en su caso, ha realizado la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras.
- Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras de estas ayudas, tales como la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o que se asigne un código contable adecuado conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) nº



2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Que se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la orden de bases reguladoras de estas ayudas y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que ha hecho constar durante el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta, de la Unión Europea, y del FEDER, y ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, adoptando las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.
- Que cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- Que en la puesta en marcha del proyecto y durante su ejecución, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental. En su caso, se han adoptado medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se ha respetado el principio de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) nº1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Conforme al citado principio DNSH. , el beneficiario se ha comprometido a evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de sus actuaciones, y en consecuencia **DECLARA QUE:**

En MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, el proyecto objeto de subvención:

- Declaración de impacto ambiental:

- No está sujeto a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental
 Está sujeto a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental

Fecha publicación resolución DIA:

Diario/Boletín oficial de publicación/ Nº/fecha:

- Red Natura 2000:

- La actuación está incluida en la Red Natura 2000
 La actuación no está incluida en la Red Natura 2000

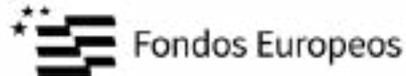
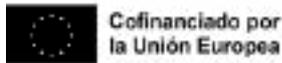
¿Causará efectos negativos apreciables? SI NO

En caso afirmativo, indicar actuaciones para paliar los efectos o reducirlos:

- Ha cumplido, en su caso, con el compromiso de garantizar la protección frente al cambio climático en el caso de inversiones subvencionadas en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2.j) del Reglamento (UE) nº 2021/1060. Para ello deberá tener en cuenta las orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2017 (Comunicación de la Comisión 2021/C 373/01, DOUE de 16.9.2021) y las instrucciones que desarrolle al efecto la autoridad de gestión de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027.

En MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN, el proyecto objeto de subvención:

- Cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. El proyecto aprobado y realizado no contribuye a profundizar en una brecha de género preexistente.
- Que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia, la entidad beneficiaria, en su caso, dispone y aplica un plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en su artículo 45.
- Que ha cumplido y se compromete a cumplir con las obligaciones que establece el anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: Sistemas de intercambio electrónico de datos entre las autoridades de los programas y las entidades beneficiarias.
- Que permite a la Administración, en virtud de lo establecido en el Anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, la consulta de la información relativa a los titulares reales de la entidad beneficiaria en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia, y de no ser

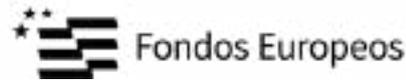
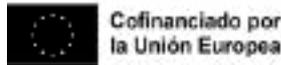


posible esta consulta, se compromete a facilitar la citada información y sus variaciones a requerimiento de la Administración.

- Que ha cumplido con el compromiso de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar la doble financiación, falsificación de documentos, etc., así como el deber de proporcionar información para la detección de posibles señales de fraude “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).
- Que está en funcionamiento y desarrolla su actividad normalmente.
- Que ha adecuado su objeto social a la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución de concesión.
- Que dispone, a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios mínimo del 25 por ciento de la inversión subvencionable.
- Que cumple el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- Que ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.
- Que, en su caso, ha comunicado y se compromete a comunicar a la dirección general competente en materia de competitividad empresarial, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación producida respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- Que, en el caso de una pyme en constitución, se ha constituido formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Que, en su caso, ha suministrado a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Que ha incluido las inversiones objeto de subvención en sus activos, y se compromete a mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria en el caso de pyme.
- Para la línea 2, se ha mantenido durante la ejecución del proyecto y se mantendrá durante el periodo establecido en el punto anterior, el número de puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos existentes en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha el día de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- Que se compromete a seguir cumpliendo las condiciones que se especifican en la orden de bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, así como las previstas en la Resolución individual de concesión de la ayuda.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que, en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente**:

- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente al número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta, al código de cuenta de cotización de la empresa a una fecha y al Informe de vida laboral de empresa.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente a la Situación/Vida Laboral de la persona trabajadora por cuenta propia.
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).

Y por otro lado, se consultarán los datos tributarios que **autorice expresamente** a continuación:

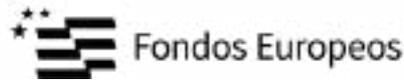
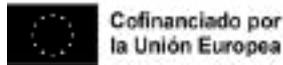
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Memoria justificativa de cada una de las actuaciones o proyectos desarrollados, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que, en todo caso, deberán referirse a los fijados en la solicitud de la ayuda, según anexo VI. A dicha memoria se adjuntarán las pruebas u otros documentos que acrediten materialmente la realización de la actuación subvencionada.
Para las ayudas de la Línea 1 de apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico, la justificación del funcionamiento o puesta en marcha de la tienda online para la venta de productos y servicios por internet conforme al proyecto aprobado se acreditará mediante la indicación de su url.
- Para aquellas actuaciones subvencionadas que requieran estudio de consultoría o servicios equivalentes se deberá presentar el estudio o informe realizado por la empresa que presta el servicio, fechado y firmado dentro del plazo de ejecución y en el que, además, se identifique a la entidad beneficiaria.
- Relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada, según anexo V.
- Facturas justificativas de los gastos realizados.

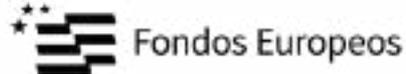
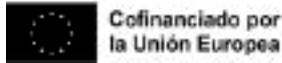


- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.
- Cuentas anuales e impuesto de sociedades, así como otros documentos fehacientes que acrediten el cumplimiento de la condición del nivel de fondos propios que se entenderán conforme a las definiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad. Cuando la fecha de finalización del plazo de ejecución no coincida con el fin del ejercicio económico de la entidad beneficiaria, también deberá aportar balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias firmados y sellados por la empresa y referidos a dicha fecha de finalización del plazo de ejecución.
- En el caso de que la entidad beneficiaria sea persona física, declaración responsable de que se ha realizado una aportación mínima del 25 por ciento de la inversión subvencionable. Esta declaración se entenderá realizada con la presentación del Anexo IV firmado.
- Cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad sin personalidad jurídica, declaración responsable de cada persona socia de que se ha realizado una aportación mínima del 25 por ciento de la inversión subvencionable, teniendo en cuenta los compromisos de ejecución asumidos por cada una, así como el importe de subvención que le corresponde a cada una de ellas.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 6 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Para las ayudas en la Línea 2 de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de ejecución, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para acreditar el cumplimiento del mantenimiento de empleo desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda a la fecha de finalización del plazo de ejecución. En el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social o informe de vida laboral (*dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración*).
- Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, únicamente en caso de no haberse aportado con anterioridad por encontrarse la sociedad en constitución en el momento de presentar la solicitud o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente.

DATOS BANCARIOS (Para cuentas españolas)

Nombre de la entidad bancaria		Dirección				
<input type="text"/>						
Nombre completo del titular de la cuenta						
<input type="text"/>						
Nº de cuenta IBAN						
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C	Cuenta	
E	S					

SI NO COMPLETA ESTOS DATOS SE ENTIENDE QUE EL ABONO SE DEBE REALIZAR EN LA CUENTA QUE FIGURE EN LA SOLICITUD DE LA AYUDA.



DATOS BANCARIOS (Para cuentas extranjeras)

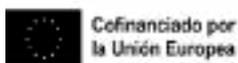
Nombre de la entidad bancaria		Dirección	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre completo del titular de la cuenta			
<input type="text"/>			
Nº de cuenta IBAN			
Para cuentas de cualquier país (incluido España)	Pais	C.C.	Cuenta
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):.....

Organismos destinatarios:	
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete	A08027362
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real	A08027363
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca	A08027364
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara	A08027365
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo	A08027366

Dirección General de Empresas. Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
--



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas

Nº EXPEDIENTE	
----------------------	--

**ANEXO V: RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS
PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LAS PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

D. _____ con NIF/NIE: _____, como representante legal de _____.

DECLARA:

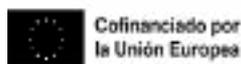
- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente arriba referenciado, figuran contabilizadas con los datos y conceptos siguientes:

EJECUCIÓN DE GASTOS DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO FINANCIADO		
TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO APROBADO ¹	JUSTIFICACIÓN DE GASTOS ²
GASTOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS EQUIVALENTES	€	€
IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO	€	€
EQUIPOS, SOFTWARE Y ACTIVOS INMATERIALES	€	€
COSTES INDIRECTOS <i>(5% sobre el total de los gastos directos subvencionables anteriormente reflejados, sin necesidad de aportar justificantes)</i>	€	€

- Que los gastos indirectos derivados de la ejecución del proyecto se encuentran soportados por facturas y sus correspondientes justificantes de pago debidamente contabilizados y depositados en el domicilio social de la entidad beneficiaria, a disposición de la Consejería para las comprobaciones que se precisen, que corresponden al periodo de ejecución del proyecto y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas para justificar ayudas concedidas por las mismas.

¹ Se recogerán los importes detallados en la resolución de concesión.

² Se recogerán las cuantías totales que resulten de la suma de la relación de gastos por conceptos de gastos que se detallan en este anexo. En ningún caso podrán incluirse gastos que no hayan sido aprobados.

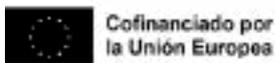


Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas

GASTOS DE EQUIPOS, SOFTWARE Y ACTIVOS INMATERIALES									
Nº	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN (dd/mm/aa)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIF	IMPORTE SIN IVA	TOTAL PAGADO	FECHA DE PAGO (dd/mm/aa)	FORMA DE PAGO	CUENTA CONTABLE SEPARADA ⁴
TOTALES									

En _____, a _____ de _____ de _____

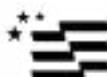
Firma (DNI electrónico o certificado válido):.....



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas

Nº EXPEDIENTE

<p>ANEXO VI: MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO REALIZADO PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.</p>

(A ESTA MEMORIA SE ADJUNTARÁN LAS PRUEBAS U OTROS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN MATERIALMENTE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE).

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA¹	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	
ACTIVIDAD DESARROLLADA:	
LOCALIZACIÓN:	

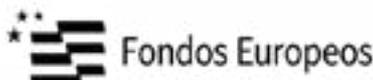
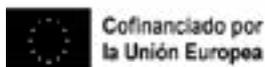
DATOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
<p>ACTUACIONES REALIZADAS SEGÚN EL PROYECTO FINANCIADO: Detalle del contenido y del proceso de desarrollo del proyecto, tendiendo como referencia lo fijado en la propuesta aprobada. Para las ayudas de la Línea 1, en su caso, la justificación del funcionamiento o puesta en marcha de la tienda online para la venta de productos y servicios por internet conforme al proyecto aprobado se acreditará mediante la indicación de su url. Cuando se hayan financiado gastos de consultoría o servicios equivalentes se deberá presentar, identificando a la entidad beneficiaria, el estudio o informe realizado por la empresa que presta el servicio, fechado y firmado por ella dentro del plazo de ejecución del proyecto.</p>
<p>2. RESULTADOS OBTENIDOS: Impactos y ventajas para la entidad beneficiaria en relación con su situación inicial.</p>
<p>3. DESFASES O DESVIACIONES ENTRE LA PROPUESTA FINANCIADA Y EL PROYECTO EJECUTADO: Detalle, en su caso, de las desviaciones que se hayan producido sobre los trabajos y acciones previstas del proyecto, así como sobre el presupuesto, incluyendo las causas que las justifican. Si el importe de la justificación económica aportada es superior a lo inicialmente presentado, también se deberán explicar los motivos de dicho aumento.</p>
<p>4. CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO QUE HA IMPLICADO LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO. Cumplimentar únicamente en caso de subvención para la Línea 2. Esta explicación será acreditada por los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
<p>5. OTROS DATOS DE INTERÉS DEL PROYECTO. OBSERVACIONES.</p>

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

¹ Estos datos deberán coincidir con los aportados en la solicitud de la ayuda, así como con los aprobados en la resolución de concesión. Si existiese alguna incidencia, por ejemplo, cambio del nombre de las calles, numeración, etc..., se deberá justificar con los pertinentes certificados de los ayuntamientos o documentación que demuestre la veracidad de los datos.



Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Empresas

Nº EXPEDIENTE	
---------------	--

**ANEXO VII: FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL.
 PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYMES
 DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CESIONARIA

Persona física: NIF: NIE: Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Hombre: Mujer:

Persona jurídica: NIF: Número de documento:
 Razón social:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamada:

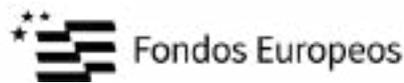
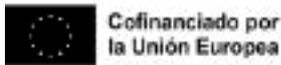
El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La entidad está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
 - Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
 - Si la entidad solicitante es persona física, rellenar sólo si la persona representante es distinta de la solicitante.

NIF: NIE: Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Hombre: Mujer:

Razón social:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que la persona solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán a este/a último/a.
 La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

LA ENTIDAD CESIONARIA APORTA:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

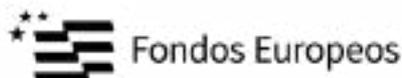
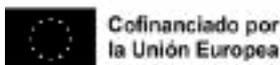
- De que es conocedora de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por la entidad cedente con NIF , y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la Orden Reguladora respecto del proyecto subvencionado.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

2. AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo** a la consulta de la información sobre datos de discapacidad (*Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física*).
- Me opongo** a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.



- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente al número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta, al código de cuenta de cotización de la empresa a una fecha y al Informe de vida laboral de empresa.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente a la Situación/Vida Laboral de la persona trabajadora por cuenta propia.
- Me opongo** a la consulta de la información relativa a los titulares reales en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia.
- Me opongo** a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

Y por otro lado, se consultarán los datos tributarios que **autorice expresamente** a continuación:

- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física*).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN

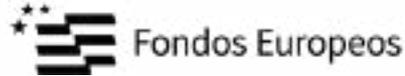
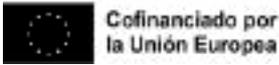
En el caso de oponerse o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases de estas ayudas, se presentará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la entidad cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- De la personalidad de la entidad cesionaria y de la representación, en su caso.
- De la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.



- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de entidad beneficiaria exigidos en la resolución de convocatoria o en la orden de bases reguladoras.
- Otra documentación específica de esta línea de ayudas.

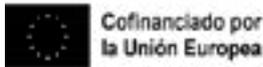
En , a de de .

Fdo.: Fdo.:
(Firma de la persona representante, o representantes en caso de representación mancomunada (DNI electrónico o certificado válido)).

Organismos destinatarios:

Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete	A08027362
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real	A08027363
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca	A08027364
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara	A08027365
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo	A08027366

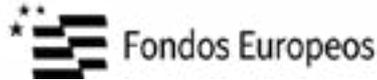
Dirección General de Empresas.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Empresas

Nº EXPEDIENTE

**ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES.
PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE
LAS PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA

Persona física: Persona jurídica:

NIF: NIE: Número de documento:

Nombre/ Razón social

**DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN A OBTENER
INFORMACIÓN SOBRE SUS DATOS PERSONALES**

NIF: NIE:

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre: Mujer:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

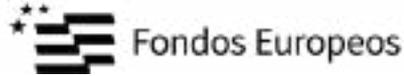
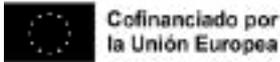
Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

En el caso de que la persona solicitante sea una persona física, si esite representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán a este/a último/a.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223

**AUTORIZACIONES:**

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Empresas procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, **salvo que usted marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de datos de discapacidad.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS:

Autorizo la consulta de la información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*Solo en el caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica*).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

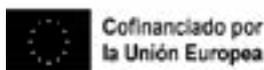
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- En el caso de oponerse a la comprobación de los datos de discapacidad, deberá aportar la documentación que acredite tal circunstancia.
- La documentación que justifique una participación mayoritaria en el capital social, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como personas trabajadoras o como administradoras.
- En el caso de no autorizar la consulta de los datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá aportar el Impuesto del último ejercicio cerrado.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

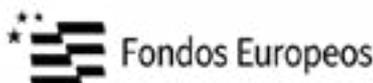
Firma (DNI electrónico o certificado válido):
(Firma de la persona que autoriza dicha consulta)



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Empresas

Nº EXPEDIENTE

**ANEXO IX: RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA
PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS
PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Persona física: NIF: NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: Mujer:

Persona jurídica: NIF: Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si la entidad solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.

- Si la entidad solicitante es persona física, rellenar sólo si la persona representante es distinta de la solicitante.

NIF: NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre : Mujer:

Razón social:

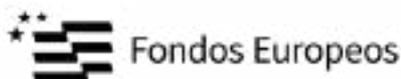
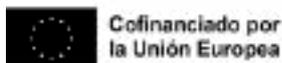
Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

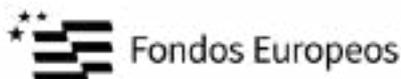
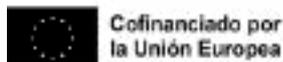
En el caso de que la persona solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán a este/a último/a.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. La persona representante debe comprobar que está registrada y que sus datos son correctos.



DATOS DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Indicar el tipo de actuación de acuerdo a la clasificación de artículo 13 para la Línea 1 y el artículo 15 para la línea 2 de la Orden 119/2024 de 17 de julio, así como los objetivos y resultados esperados de la misma)	
VINCULACIÓN DEL PROYECTO A UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ENCUADRADA EN SECTORES VINCULADOS LAS PRIORIDADES SECTORIALES DE LA ESTRATEGIA R. DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE C-LM 2021-2027: 1. TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO NATURAL; 2. INDUSTRIA EN TRANSICIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES; 3. AERONÁUTICA; 4. SALUD Y CALIDAD DE VIDA; 5. LOGÍSTICA Y MOVILIDAD INTELIGENTE: <input type="checkbox"/>	
Sector:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
<i>(Marcar y refelejar uno de los cinco sectores relacionados, sólo cuando proceda. Deberá justificarse la elección en la memoria del proyecto)</i>	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN CASTILLA-LA MANCHA <i>(Para la Línea 1: Domicilio donde se desarrolle la actividad objeto de subvención. Para la Línea 2: Domicilio de ejecución del proyecto subvencionable.)</i>	
Domicilio:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Provincia:	<input style="width: 15%;" type="text"/> C.P.: <input style="width: 15%;" type="text"/> Población: <input style="width: 25%;" type="text"/>
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES SIN IVA	
GASTOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS EQUIVALENTES	€
IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO	€
EQUIPOS, SOFTWARE Y ACTIVOS INMATERIALES	€
COSTES INDIRECTOS (5% sobre el total de los gastos directos subvencionables anteriormente reflejados, sin necesidad de aportar justificantes)	€
TOTAL	€

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Empresas.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial. Evaluación de la satisfacción con el servicio. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223



RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA

Este Anexo deberá ser aportado en el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. De no hacerse, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El presente anexo sólo se deberá aportar si ha presentado una solicitud de ayuda desde el 10 de mayo de 2023 hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

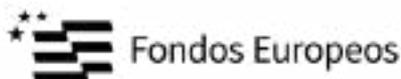
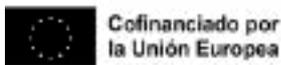
De conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases de estas ayudas, la persona abajo firmante

RATIFICA en la presente convocatoria, la solicitud de ayuda presentada con fecha de de 20 , aportando el ANEXO III MEMORIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO, a fin de ADAPTAR la información recogida en la solicitud referida, a lo regulado en la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante-Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 (DOCM N° 143, de 25 de julio de 2024). Así mismo, hace constar, que la información aportada, no supone modificación o mejora alguna respecto a lo reflejado en la solicitud inicial.

1. DECLARACIONES RESPONSABLES (Marcar obligatoriamente)

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Orden 119/2024 de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de bases de estas ayudas y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social (*Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado autorizaciones, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención, se realiza dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que no está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no está incurso la persona física, las personas administradoras de las personas jurídicas o aquellas que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- Que no tiene la consideración de empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que dispone, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Que no ha aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y a otros reglamentos de mínimos durante un periodo de tres años anteriores a la concesión de la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000,00 euros.
- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas



dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que elabora y aplica un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No ser receptora de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese.
- Que las actuaciones a desarrollar son técnica, económica y financieramente viables.
- Que las inversiones se realizarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que las actuaciones, inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que las actuaciones a desarrollar no son inferiores al límite mínimo de inversión de 2.000,00 euros para la Línea 1 o de 15.000,00€ para la Línea 2.
- Que es conocedor de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del FEDER 2021-2027.
- Que, en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma y su inclusión en la lista de operaciones que se publique, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que dispone de los recursos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, de conformidad con el artículo 73.2.d) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones y obligaciones que se especifican en la Orden 119/2024 de 17 de julio reguladora de bases y convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en el proyecto presentado, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas.

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES:

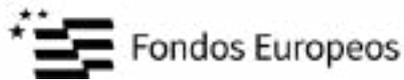
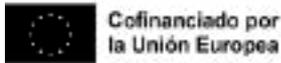
1ª DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS AL MISMO PROYECTO. Según lo indicado en el artículo 9 de la Orden 119/2024 de 17 de julio, las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan para la misma finalidad. De acuerdo a lo anterior, DECLARA QUE:

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto que se mencionan a continuación:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SUJETAS A MÍNIMIS. Por tratarse de ayudas sujetas a mínimos, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión y a otros reglamentos de mínimos durante un período de tres años anteriores. DECLARA QUE:

- NO ha sido beneficiaria de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de mínimos en el periodo referido.
- SI ha sido beneficiaria de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de mínimos en el periodo referido, que se mencionan a continuación:



ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

3º. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.3.BIS DE LA LEY 38/2003. (sólo es exigible en el caso de subvenciones por importe superior a 30.000 €). De acuerdo a lo anterior, DECLARA QUE:

De acuerdo con la normativa contable, la empresa que represento puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Según lo anterior, y conforme a los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, CERTIFICO que la citada empresa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

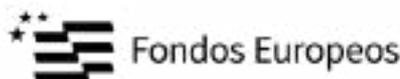
Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En particular, se recabarán los siguientes datos, **salvo que marque expresamente:**

- Me opongo** a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo** a la consulta de de la información sobre datos de discapacidad (Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física).
- Me opongo** a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo** a la consulta de la información de estar al corriente por reintegro de subvenciones (Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo** a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente al número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta, al código de cuenta de cotización de la empresa a una fecha y al Informe de vida laboral de empresa.
- Me opongo** a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de la información correspondiente a la Situación/Vida Laboral de la persona trabajadora por cuenta propia.
- Me opongo** a la consulta de la información relativa a los titulares reales en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia.
- Me opongo** a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.



Y por otro lado, se consultarán los datos tributarios que **autorice expresamente** a continuación:

- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Solo cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- Autorizo** la consulta de la información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*Solo en el caso de que la persona solicitante de la ayuda sea una persona física*).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

DOCUMENTO	FECHA PRESENTACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRACIÓN

En el caso de oponerse o no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

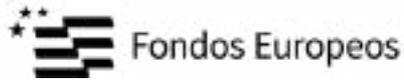
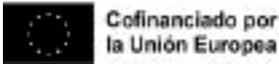
DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA:

- En caso de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, certificación emitida por auditor o Informe de Procedimientos Acordados para verificar el cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN (*La no presentación de estos documentos tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación de las solicitudes*):

- La acreditación de las circunstancias que deben tenerse en cuenta a efectos de valoración previstas en el artículo 19.1.d) de la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se realizará aportándose la siguiente documentación, según corresponda:
 - a) En el caso de que la solicitante sea una persona física con discapacidad podrá acreditar dicha circunstancia en la forma indicada por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.



b) En el caso de personas jurídicas cuya participación mayoritaria en el capital social esté constituido por personas físicas con discapacidad, para su evaluación se aportará la documentación que acredite tales circunstancias así como la documentación que justifique dicha participación, siempre y cuando tengan una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como personas trabajadoras o como personas administradoras.

No obstante, se podrá autorizar a la Administración a verificar la información sobre los datos de discapacidad, con la presentación que figura en el Anexo VIII.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):.....

Organismos destinatarios:

Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Albacete	A08027362
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Ciudad Real	A08027363
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Cuenca	A08027364
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Guadalajara	A08027365
Delegación Provincial Consejería Economía, Empresas y Empleo Toledo	A08027366

Dirección General de Empresas.
Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha